



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS**

**OFICIO N° DFZ152-201/18/1699**

**BITÁCORA: 32/DJ-0049/09/18**

Zacatecas, Zacatecas, 02 de Octubre de 2018

**RAFAEL ESCALANTE SIMENTAL**

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 19 de Septiembre de 2018, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado Rafael Escalante S. con giro de Carbonera (Transformación de madera a carbón vegetal), resuelto con el oficio N° DFZ152-201/18/0333 de fecha 19 de Febrero de 2018, que cuenta con el código de identificación **T-32-009-EAS-001/18** ubicado en Domicilio Conocido La Laguna Union Campesina Chica C.P. 99260 Chalchihuites Zacatecas conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
6	1	6	20468774	20468779

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**



**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL  
EN ZACATECAS**

*[Firma manuscrita]*  
**LIC. JIMMY PICHARDO**





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1699

BITÁCORA: 32/DJ-0049/09/18

Zacatecas, Zacatecas, 02 de Octubre de 2018

C.c.e.p. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica a:

Ing. Rafael Pacchiano Alamán.- Secretario del Medio Ambiente y Recursos Naturales.- México, CDMX.

Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales y Coordinaciones Regionales.- México, CDMX.

Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos de la SEMARNAT.- México, CDMX.

MVZ. Luis Gerardo Reyes Rodríguez.- Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.- Zacatecas.

Ing. María del Rocío Salinas Godoy.- Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Zacatecas.- Ciudad.

Ing. José Luis Rodríguez León.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio. Expediente Forestal.

Archivo.

Minutario.

L.C.:JPP/JLRL/PCM

